



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados, El presente proyecto de ordenanza tiene como fin otorgar descuentos sobre las sanciones de impuesto de vehículo automotor.

Que de conformidad con la Constitución en el Art. 338, "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas departamentales y los Concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales..." solo la Asamblea Departamental está facultada para ordenar actualizaciones, modificaciones, eliminación, incluso descuentos sobre los tributos propiedad del departamento del Chocó.

Que la ordenanza 013 de 2016 establece excepciones en el artículo 223 beneficiando a los vehículos de propiedad de personas secuestradas o desaparecidas, así como a sus cónyuges o padres.

Que mediante ordenanza 095 de 2021, se establecieron descuentos para la inscripción de matrículas nuevas de otros departamentos.

Que mediante ordenanza 194 del 31 de octubre del 2023, se otorgó descuento sobre el impuesto de vehículo automotor inscritos en el departamento durante la vigencia 2023 y 2024.

Que mediante ordenanza 234 del 16 de diciembre de 2024 se otorgaron descuento sobre impuesto de vehículo automotor inscrito en el departamento del chocó y sobre las sanciones e intereses hasta el 30 de junio del 2025.

Que, a solicitud de los contribuyentes interesados en realizar el pago de impuesto de vehículo automotor, entre estos quienes han suscrito acuerdo de pagos, con el fin de ponerse a paz y salvo se requiere otorgar exención en las sanciones de los mismos para que obtengan un descuento porcentual dependiendo de la fecha de pago; como mecanismo de motivación y así incrementar el recaudo de esta renta y generar mayor liquidez a la entidad, de la siguiente manera:

Nº	PERIODOS DE DESCUENTO	% DE DESCUENTO
1	Del 10 de septiembre al 30 de octubre del 2025	50%
2	Del 1 de noviembre al 30 de noviembre del 2025	25%

Que entre las atribuciones establecidas al gobernador en el artículo 305 de la constitución Política, encontramos:

- Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
- Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gasto

Que la administración departamental ha adelantado diferentes campañas de sensibilización con el fin de fortalecer los recaudos y generar cultura de pago en la ciudadanía en relación con el impuesto vehicular la cual ha obtenido excelentes



resultados que se reflejan en los recaudos de las últimas vigencias con incrementos porcentuales significativos. Como se observa en la siguiente tabla con incrementos del 195% en 2023; 99% en 2024 y proyectando por encima del 40% para 2025.

COMPORTAMIENTO RECAUDO IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR

Cifras en miles de pesos

Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025*
Recaudo Impuesto de Vehículo Automotor	\$163,512	\$187,071	\$158,087	\$467,633	\$934.745	\$893.761

*Con corte a julio

Por lo anterior deajo a su consideración el presente proyecto de ordenanza.

NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI
Governadora

Proyectó	Katty del Carmen Tapia Maturana		Profesional Universitario
Revisó	Yuvenny Rentería Sanabria		Coordinadora Presupuesto
Aprobó	Heidy Paola Córdoba M		Secretaria de Hacienda
Folios: 2	Anexos -		Fecha: Agosto - 2025



PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO **005** DE 2025

(05 SEP 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS SOBRE LAS SANCIONES DE IMPUESTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ,

En uso de sus facultades que le confiere el artículo 294, el numeral 4° del artículo 300, los artículos 338 y 363 de la Constitución Política, el artículo 49 de la Ley 9 de 1989, el artículo 19 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, y las demás normas que rigen la materia.

PREAMBULO:

Que de conformidad con la Constitución en el Art. 338, "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales..." solo la Asamblea Departamental está facultada para ordenar actualizaciones, modificaciones, eliminación, incluso descuentos sobre los tributos propiedad del Departamento del Chocó.

Que la ordenanza 013 de 2016 establece excepciones en el artículo 223 beneficiando a los vehículos de propiedad de personas secuestradas o desaparecidas, así como a sus cónyuges o padres.

Que mediante ordenanza 095 de 2021 se establecieron descuentos para la inscripción de matrículas nuevas de otros departamentos.

Que mediante ordenanza 194 del 31 de octubre del 2023, se otorgó descuento sobre el impuesto de vehículo automotor inscritos en el departamento durante la vigencia 2023 y 2024.

Que mediante ordenanza 234 del 16 de diciembre de 2024 se otorgaron descuento sobre impuesto de vehículo automotor inscrito en el departamento del Chocó y sobre las sanciones e intereses hasta el 30 de junio del 2025.

Que, a solicitud de los contribuyentes interesados en realizar el pago de impuesto de vehículo automotor, entre estos quienes han suscrito acuerdo de pagos, con el fin de ponerse a paz y salvo se requiere otorgar exención en las sanciones de los mismos para que obtengan un descuento porcentual dependiendo de la fecha de pago; como mecanismo de motivación y así incrementar el recaudo de esta renta y generar mayor liquidez a la entidad, de la siguiente manera:

N°	PERIODOS DE DESCUENTO	% DE DESCUENTO
1	Del 10 de septiembre al 30 de octubre del 2025	50%
2	Del 1 de noviembre al 30 de noviembre del 2025	25%

Que entre las atribuciones establecidas al gobernador en el artículo 305 de la constitución Política, encontramos:

- *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*



- Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gasto

Que en mérito de lo anterior.

ORDENA.

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar descuento sobre la sanción del impuesto sobre vehículos automotores a los propietarios de vehículos que cancelen en su totalidad la deuda de la siguiente manera:

Nº	PERIODOS DE DESCUENTO	% DE DESCUENTO SOBRE LA SANCION
1	Del 10 de septiembre al 30 de octubre del 2025	50%
2	Del 1 de noviembre al 30 de noviembre del 2025	25%

PARÁGRAFO: Este descuento también aplica para los contribuyentes que han suscrito acuerdo de pago, sobre el valor de la sanción siempre y cuando realicen el pago de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase a la Gobernadora del Departamento del Chocó para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a las exoneraciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Expedición y deroga, las decisiones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los,

DANIEL TRUJILLO CHAVERRA

Presidente

CARLOS ARISMENDY PEÑA ABADIA

Secretario